"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Lima, 11 de octubre de 2024

OFICIO MULTIPLE N.º 00043-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sres.

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02 Presente.-

Asunto: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS DESIGNADOS DE IIEE CORRESPONDIENTE AL ANO 2024 QUE SE HARAN EFECTIVAS EN EL AÑO 2025.

Referencia: Oficio Múltiple N° 0156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente en el marco de la RVM N° 081-2023-MINEDU Norma Técnica que aprueba "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" el cual dispone los lineamientos para la programación de vacaciones. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), brindo las siguientes precisiones con el documento de la referencia:

1. Sobre la programación de las vacaciones

Las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional son por treinta (30) días calendario, las cuales se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.

Para tal efecto, deberá hacer llegar la propuesta de programación de vacaciones del personal directivo designado de su institución educativa (Director y subdirector) sólo para los que tengan designación vigente durante todo el año 2025.

Disposiciones para la programación de vacaciones:

- Contar con 12 meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones que se generen durante dicho periodo.
- La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.
- Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.
- De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0750405

CLAVE: 798F7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:









Ministerio

de Educación

- El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.
- De programar las vacaciones en período completo de 30 días, éstas se cubrirán en el marco de la RVM N° 147-2023-MINEDU numeral 5.1.10 literal b) por proceso de encargatura regular según cuadros de méritos de segunda y tercera etapa.
- De programar las vacaciones por períodos menores a 30 días, éstas se cubrirán por encargo excepcional, según lo dispuesto en la RVM N° 147-2023-MINEDU numeral 3.4.3, las mismas que no generan pago adicional. (ver Oficio Múltiple N° 044-2023-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL02-ARH)

Se hace de conocimiento que, en la <u>segunda semana de diciembre de 2024 se</u> <u>solicitara la propuesta de vacaciones de los directivos encargados</u> que continúen en el área de desempeño de gestión institucional en forma continua y sin interrupción¹.

Por consiguiente, se establece el período de recepción de su propuesta hasta el día viernes 25 de octubre del presente año, vencido el plazo la UGEL procederá a la emisión del acto resolutivo que aprueba el rol de vacaciones, la cual es indispensable para el goce vacacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

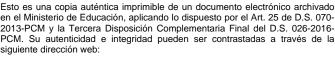
Jefa del Área de Recursos Humanos (*) UGEL N°02

*Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 13771-2023

SAS/J.ARH F.FERNANDEZ

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0750405

CLAVE: 798F7A









¹ El Numeral 7.1.5 de la NT aprobada con RVM N° 081-2023-MINEDU precisa lo siguiente: "(...) Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio (...),